

las citas pontificias recogidas por el autor.

Coronan la obra —además del índice referido —otros cuatro: el general, uno cronológico, otro sistemático de documentos, y otro de nombres y materias.

A la cuidada tarea cumplida por Bertetto corresponde la presentación tipográfica de la Pas Verlag de Zürich.

ALBERTO DE LA HERA

HEINRICH FLATTEN, *Das Ärgernis der kirchlichen Eheprozesse*, 1 vol. de 36 págs., Ferdinand Schöningh, Paderborn, 1965.

Ha aparecido recientemente un breve pero interesante trabajo del Profesor de Derecho Canónico de la Universidad de Bonn, en el que se acomete el estudio de la relevancia que sobre las causas de nulidad de los matrimonios canónicos tiene el escándalo público y notorio. Se parte en este análisis de la exposición de los motivos y circunstancias en que fue iniciado el proceso de nulidad del matrimonio contraído por la Princesa Radziwill, hermana política del fallecido Presidente Kennedy, con un Diplomático, centrándose el problema, como es lógico, sobre aquellos casos en los que dicha publicidad es manifiesta por afectar a personas que se desenvuelvan en el ámbito de las más altas esferas sociales.

Al autor le interesa el poner de relieve que los tribunales eclesiásticos, en su actuación, proceden siempre según reglas sustantivas y procesales de Derecho canónico establecidas para la realización de la justicia: tales tribunales no «disuelven» matrimonios, sino que «declaran nulos» aquellos matrimonios que ya «son nulos» desde su misma celebración, y cuya nulidad ha podido ser probada de manera suficiente y por quien tiene título legítimo para hacerlo.

A este fin, y tomando en cuenta el dato de que la prensa y el público en general puedan interpretar mal la actuación de los tribunales de la Iglesia, por falta de conocimientos —lógica en personas no especializadas— técnicos de Derecho matrimonial canónico, el autor plantea y resuelve en su estudio algunas principales hipótesis que un tal público no especializado podría proponerse en tono de sospecha frente a las causas matrimoniales en general, y a las más especialmente famosas en particular.

Enjuicia el autor, en el primero de los apartados, la posibilidad y ulterior trascendencia de un divorcio encubierto, con referencia a matrimonios previos contraídos civilmente. Trata a continuación del problema de la reserva mental, enfocando la cuestión desde dos diversos puntos de vista: una perspectiva con base jurídico-material, atendiendo concretamente a una manifestación incompleta del consentimiento matrimonial; y una segunda perspectiva con un enfoque jurídico-procesal, en especial por lo que se refiere a la pérdida del derecho a pedir la nulidad y la consiguiente intervención del Promotor por causa de la nulidad misma del hecho.

Por último, se plantea el problema de la posibilidad de obtener la nulidad del matrimonio en los casos en que priva la culpa del cónyuge demandante, y cuando dicha culpa ha trascendido al conocimiento común. Las tres interrogantes que encabezan los diversos apartados, son resueltas en la breve página de Conclusiones que el trabajo nos ofrece, y que no por concisa deja de ser menos valiosa. El autor ha tenido el acierto de engarzar la pura cuestión técnica con la actualidad del momento, dando así a la publicación un atractivo aire de novedad. La impresión y presentación de este estudio es, como es norma en las publicaciones alemanas de este género, impecable.

PEDRO A. PERLADO

*La función pastoral de los Obispos*, Decreto del Concilio Ecueménico Vaticano II, edición bilingüe latino-castellana, *Presentación* de LAMBERTO DE ECHEVERRÍA, 1 vol. de 126 págs., Propaganda Popular Católica, Madrid, 1965.

El presente volumen es el tomo XXII de la «Colección de Pastoral aplicada», dirigida por el Instituto Superior de Pastoral de la Universidad Pontificia de Salamanca. En la misma Colección se han incluido otros volúmenes recogiendo de la misma manera —en ediciones bilingües y con comentarios de diversos autores— los restantes textos conciliares del Vaticano II, lo que representa un esfuerzo editorial cuya utilidad no debe dejar de subrayarse.

La traducción del texto latino, en el volumen a que nos referimos ahora, tiene como autor al Revdo. D. José Guillén, y se indica que está avalada por varios peritos conciliares. Una rápida lectura de la